

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Viernes 22 de diciembre de 2023

Municipalidad de **Puente Piedra**

ORDENANZA N° 435-MDPP

ORDENANZA N° 436-MDPP

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN
TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y
SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 566
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 435-MDPP

Puente Piedra, 22 de setiembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, se ha emitido la siguiente Ordenanza;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, el artículo 40 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 40 que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba, entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa; además, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el numeral 2) del artículo 69 de la Ley N° 27972, establece que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas, y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán ajustarse al criterio de racionalidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial; que respecto a la distribución de los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño, ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004-AI/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueben los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 26 de agosto de 2021, se establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, asimismo la Directiva N° 001-006-00000015, define las pautas técnico legales a seguir para la determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima;

Que, en el cuerpo normativo citado en el párrafo anterior, establece, en su segunda disposición final, que las Ordenanzas marco que aprueben las Municipalidades Distritales y que contengan los elementos esenciales del tributo, excepto el costo y las tasas de los servicios, deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima y podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario. En caso que sea necesario establecer nuevos costos y tasas de los Arbitrios Municipales regulados por las Ordenanzas Marco, sólo será materia de ratificación la norma que apruebe dichos costos y tasas;

Que, el Concejo de la Municipalidad de Puente Piedra aprobó mediante Ordenanza N° 417-MDPP, el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo del año 2023, la misma que, fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 462 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 14 de diciembre de 2022, siendo publicada ambas normas en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2022;

Que, mediante Memorándum N° 2306-2023-OGPPI-MPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite el respectivo pronunciamiento señalando que se sustentan las tasas de los arbitrios de barrido de calles, parques y jardines y serenazgo del año 2024, observándose el nivel de cumplimiento en relación a la ejecución de costos y la proyección por los meses de agosto a diciembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 051-2024-SGRFT-GAT/MPP, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria remite el Informe Técnico de determinación de costos y su distribución respecto de los Arbitrios Municipales 2024, observándose que el nivel de cumplimiento de lo ejecutado no presenta variación sustancial respecto de lo proyectado, emitiendo opinión favorable;

Que, de igual forma, la Subgerencia de Limpieza Pública en su Memorándum N° 364-2023-SGLP-GGA/MDPP, la Subgerencia de Parques y Jardines mediante Memorándum N° 407-2023-SGPYJ-GGA/MDPP, y la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorándum N° 722-2023-GSC/MDPP, establecen que durante el ejercicio 2023 la prestación de los servicios correspondientes han obedecido a la proyección efectuada y que para el ejercicio 2024, se ha reajustado las tasas de arbitrios con la variación acumulada anual del Índice de precios al Consumidor (IPC), al mes de

julio de 2023, ascendente a 2.92%, de conformidad con el "Informe Técnico N° 08 Variación de los Indicadores de Precios de la Economía - Julio 2023" del Instituto Nacional de Estadística e Informática, así como lo establecido en la Resolución Jefatural N° 210-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de agosto de 2023;

Que, mediante Informe N° 365-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis respectivo, informa de la viabilidad del proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9, artículo 39 y el Art. 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. - La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024 en el Distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO: MARCO LEGAL APLICABLE. - Aplíquese para el año 2024, lo dispuesto en la Ordenanza N° 417-MDPP, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 462 del Concejo Metropolitano de Lima de fecha 14 de diciembre de 2022, publicadas ambas normas en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: IMPORTES DE ARBITRIOS.- Para el ejercicio fiscal 2024 se aplicarán los costos y tasas aplicadas por los servicios de barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 417-MDPP, reajustada con la variación acumulada anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de julio de 2023, ascendente a 2.92%, tal y como se resuelve en el "Informe Técnico N° 08: Variación de los Indicadores de Precios de la Economía-Julio 2023" del Instituto Nacional de Estadística e Informática, así como lo establecido en la Resolución Jefatural N° 210-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de agosto de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO. - Se aprueba el Informe Técnico que sustenta la presente Ordenanza, donde se explican los costos efectivos proyectados de los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2024, así como las estimaciones de los ingresos por la prestación de los referidos servicios y el cuadro de tasas aplicables para el ejercicio 2024, el mismo que, como anexo, forma parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano" del íntegro de la presente Ordenanza, la cual comprende el Anexo I – Informe Técnico Financiero, y del Acuerdo de Concejo ratificatorio por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML).

TERCERA. - A la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deróguese la Ordenanza N° 417-MDPP, y todas las disposiciones legales que se opongan a la misma.

CUARTA. - Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que respecta a sus funciones, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas competentes.

QUINTA. - El íntegro de la presente Ordenanza será publicado a través de la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe), así como también en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (www.munipuentepiedra.gob.pe).

SEXTA. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria que remita la presente Ordenanza para su trámite de ratificación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
Alcalde de la Municipalidad de Puente Piedra



ANEXO ORDENANZA N° 435-MDPP

INFORME TÉCNICO

“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE
LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES
Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”

ASPECTOS GENERALES

En aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, relacionado con lo estipulado en el Artículo 69-B, al mes de julio, se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al año 2023, concluyéndose que si bien existe variación con la proyección efectuada para el cálculo de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio respecto de lo aprobado en la Ordenanza N° 417-MDPP en el diario oficial “El Peruano” el 30 de diciembre de 2022, que aprobó los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, en el distrito de Puente Piedra y que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 462 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 14 de diciembre de 2022, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 30 de diciembre de 2022, que obra en el expediente cuya custodia está a cargo por la Municipalidad Provincial de Lima, se debe considerar la situación económica de los contribuyentes del distrito, por lo que, al respecto se considera lo siguiente:

1. Efectuado el análisis de la información enviada por las unidades orgánicas encargadas de los servicios públicos, así como también las unidades orgánicas de Administración, respecto a los servicios regulados por la ordenanza N° 417-MDPP, es decir los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, se considera que si bien los niveles de gastos en el presente año han superado el ejercicio anterior, y también las variaciones producidas obedecen a la modificación de costos unitarios actualizados a precios de mercado y a reasignaciones presupuestales ocasionadas por decisiones estratégicas y operativas de cada uno de los servicios públicos, la Municipalidad ha tenido en cuenta la situación económica actual de los contribuyentes y la coyuntura que atraviesa el país, no buscando afectar la economía de los contribuyentes en demasía.
2. En este sentido, considerando lo antes expuesto y sobre todo la situación económica actual de los contribuyentes, se tomará en cuenta que con fecha 01 de Agosto de 2023, el Instituto Nacional de Estadística e Informática publica la Resolución Jefatural N° 210-2023-INEI, la misma que indica que para el mes de Julio el índice de precios al Consumidor de Lima Metropolitana es de 2.92%, tal y como se observa en el “Informe técnico N° 08 Variación de los Indicadores de Precios de la Economía- Julio 2023” del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
3. Cabe señalar que, en este sentido, de presentarse cualquier gasto adicional en el que se incurra para la prestación de servicios de barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, será asumido por la Municipalidad.
4. De la información proporcionada por la Oficina de Logística mediante el Memorándum N° 225-2023-OL-OGAF/MPP, así como la Oficina de Gestión de Talento Humano mediante Memorándum N° 504-2023-OGTH-OGAF/MDPP, la Subgerencia de Parques y Jardines mediante Memorándum N° 407-2023-SGPYJ/GGA/MDPP, la Subgerencia de Limpieza Pública mediante Memorándum N° 364-2023-SGLP/GGA/MDPP, y la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorándum N° 722-2023-GSC/MDPP, se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales de los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados, sin embargo, dada la situación económica actual, de ser el caso de existir gastos o incrementos adicionales para alcanzar estos niveles de prestación, los mismos serán cubiertos por la Municipalidad.
5. Asimismo la Subgerencia de Parques y Jardines mediante Memorándum N° 407-2023-SGPYJ/GGA/MDPP, la Subgerencia de Limpieza Pública mediante Memorándum N° 364-2023-SGLP-GGA/MDPP y la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorándum N° 722-2023-GSC-MDPP, reconoce que la ejecución con respecto a lo programado en cuanto a recursos de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, se viene desarrollando, acorde a la estructura de gastos aprobada para el presente periodo, sin embargo, de presentarse un incremento adicional, este será asumido por la Municipalidad, lo que será considerado para el ejercicio 2024.

EJECUCIÓN DE GASTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES – EJERCICIO 2023

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones mediante el Memorándum N° 2306-2023-OGPPI/MDPP, informa sobre la ejecución de gastos al mes de julio y proyectado al mes de diciembre del presente año, respecto a los servicios de: Barridos de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, por lo que tomando la muestra de los 07 primeros meses se tiene:

Cuadro N° 01

SERVICIO	Costo aprobado 2023 S/	Ejecución Enero a Julio 2023 S/	% Avance Enero a Julio 2023	Proyección Agosto a Diciembre 2023 S/	% Avance Agosto a Diciembre 2023	Total ejecutado y proyectado 2023 S/	Nivel de Cumplimiento 2023 %
	a	b	b/a %	c	c/a %	d	d/a%
Barrido de Calles	1,391,665.18	942,315.10	67.71	465,196.42	33.43	1,407,511.52	101.14
Parques y jardines	2,742,184.32	1,812,717.40	66.10	961,706.41	35.07	2,774,423.81	101.18
Serenazgo	7,070,494.52	4,683,610.37	66.24	2,471,053.15	34.95	7,154,663.52	101.19
Total	11,204,344.02	7,438,642.87	66.39	3,897,955.98	34.79	11,336,598.85	101.18

Si bien, algunos componentes de costos se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que se experimenta en el mercado nacional, de incurrirse en gastos adicionales a los proyectados para el presente ejercicio, los mismos serán asumidos por la Municipalidad.

Es así que se observa que los montos de la ejecución de costos de los Arbitrios Municipales por los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo vienen siendo empleados por la actual gestión con responsabilidad, situación que permitirá alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados¹. Es necesario precisar en este sentido que cualquier costo adicional que irroque alcanzar los niveles de prestación de los servicios durante el ejercicio 2023, serán asumidos por la Municipalidad de Puente Piedra.

Del cuadro anterior se observa que la ejecución de los servicios públicos- Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo - al mes de julio del presente año se ha llevado a cabo al 66.39 % del costo total aprobado para estos servicios, todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos aprobados para las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos. De acuerdo a los resultados, considerando los costos ejecutados en los siete primeros meses del año 2023 y la respectiva proyección de los últimos cinco meses del año se ejecutará un promedio de 101.18% del monto aprobado según ordenanza N°417-MDPP, asimismo, se proyecta ejecutar el monto total ascendente a S/11,336,598.85, hasta diciembre de 2023, siendo ligeramente mayor a los S/ 11,204,344.02, aprobado por la Ordenanza precitada. Cabe señalar que, de presentarse algún incremento, el mismo será asumido por la Municipalidad.

En efecto, de acuerdo al documento remitido por las unidades orgánicas prestadoras de los servicios, la Subgerencia de Limpieza Pública mediante Memorándum N° 364-2023-SGLP/GGA/MDPP, la Subgerencia de Parques y Jardines mediante Memorándum N° 407-2023-SGPYJ/GGA/MDPP y la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorándum N° 722-2023-GSC/MDPP, se colige que, en el periodo comprendido entre agosto a diciembre del año 2023, se mantendrán niveles de prestación que mantengan el uso racional y programado de los recursos asignados para las diversas actividades relacionadas a la prestación de servicios públicos.

Para el año 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, así como las Subgerencias de Parques y Jardines, la Subgerencia de Limpieza Pública, mediante Memorándum N° 722-2023-GSC/MDPP, Memorándum N° 407-2023-SGPYJ/GGA/MDPP y Memorándum N° 364-2023-SGLP/GGA/MDPP respectivamente (en lo que respecta a barrido de calles), han dispuesto continuar con similares niveles de prestación a los que se vienen ejecutando en el año 2023, siendo que de presentarse algún costo adicional que irroque el servicio, el mismo será asumido por la Municipalidad.

COSTOS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2024

En mérito a que los costos del año 2024, deben reflejar similar nivel de servicio que los ejecutados al presente año y tomando en consideración la situación económica actual, se procede a determinar los costos de los servicios y el importe de las tasas de los arbitrios, tomando como base aquellas que fueron establecidas a partir de la Ordenanza N° 417-MDPP, reajustada con la variación acumulada anual del Índice de precios al Consumidor (IPC), al mes de julio de 2023, ascendente a 2.92% , tal y como se resuelve en el “Informe técnico N° 08 Variación de los Indicadores de Precios de la Economía- Julio 2023” del Instituto Nacional de Estadística e Informática, así como lo establecido en la Resolución Jefatural N° 210-2023-INEI, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 1 de agosto de 2023.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Barrido de Calles, de Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2024, conforme al detalle que se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 02

Costos totales de los Servicios Públicos Ejercicio 2024	Costo Proyectado 2023 (Ord N° 417-MDPP)	Variación anual acumulada IPC	Costo Proyectado 2024	Variación Nominal
	(S/)	(%)	(S/)	(S/)
	a	b	c	d
Barrido de Calles	1,391,665.18	2.92	1,432,301.80	40,636.62
Parques y jardines	2,742,184.32	2.92	2,822,256.10	80,071.78
Serenazgo	7,070,494.52	2.92	7,276,952.95	206,458.43
Total	11,204,344.02	2.92	11,531,510.85	327,166.83

El monto total del costo de prestar los servicios públicos de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el año 2024, ascenderá a la suma de S/11, 531,510.85, siendo el servicio de Serenazgo, el mayor con un monto que asciende a S/ 7,276,952.95.

TASAS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2024

Conforme al detalle antes explicado, las tasas de Arbitrios Municipales por los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2024, han sufrido el incremento en estricto aplicación del Índice de

¹ En el Memorando N° 2306-2023-OGPPI-MPP la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa sobre la ejecución y proyección de costos de los servicios.



Precios al Consumidor de Lima Metropolitana de 2.92% de acuerdo al “Informe técnico N° 08 Variación de los Indicadores de Precios de la Economía- Julio 2023” del Instituto Nacional de Estadística e Informática, así como lo establecido en la Resolución Jefatural 210-2023-INEI, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 1 de agosto de 2023.

Es preciso señalar que, de acuerdo al Informe N° 045-2023-SGRFT/GAT/MDPP emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, conforme sus atribuciones y competencias, se ha considerado la cantidad de predios y contribuyentes de acuerdo al registro predial, ascendente a 98,504 contribuyentes y 102,682 predios (entre afectos e inafectos).

Asimismo, de acuerdo a lo comunicado por la Subgerencia de Limpieza Pública, la Subgerencia de Parques y Jardines y la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorándum N° 365-2023-SGLP/GGA/MDPP, Memorándum N° 408-2023-SGPY/JGGA/MDPP y Memorándum N° 723-2023-GSC/MDPP, respectivamente, los criterios a tener en consideración para el cálculo de las tasas de los servicios, son los siguientes:

BARRIDO DE CALLES

Frecuencia del servicio

- 7 veces por semana
- 3 veces por semana
- 2 veces por semana
- 1 vez por semana
- 1 vez por quincena

Zonas de servicio

Zona Norte

- El Dorado
- Lomas
- Jerusalén
- Alameda del Norte
- Leoncio Prado

Zona Cercado

- La Grama
- Copacabana
- Santa Rosa
- Cercado
- Las Vegas

Zona Centro

- Pampa Libre
- Gallinazos
- Tambo Inga Este
- Tambo Inga Oeste

Zona Sur

- Shangri-La
- Laderas
- Valle Chillón
- Ensenada

Contribuyentes y predios

De acuerdo al Informe N° 045-2023-SGRFT-GAT/MDPP emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, conforme sus atribuciones y competencias, se ha considerado la cantidad de predios y contribuyentes de acuerdo al registro predial, ascendente a 98,504 contribuyentes y 102,682 predios.

Cuadro N° 03
Frecuencia de Prestación de Servicio

Frecuencia	Indicador N°	Totales ml
(1)	(2)	(3)
7 veces por semana	30	29,964.09
3 veces por semana	12	30,017.10
2 veces por semana	8	126,039.80
1 vez por semana	4	76,244.64
1 vez por quincena	2	80,367.61
Total		342,633.23

Cuadro N° 04
Tasas 2024 Barrido de Calles

Descripción	Frecuencia	Tasa anual 2023 x ml.	IPC %	Tasa anual 2024 x ml
Tasa	7 veces por semana	15.39	2.92	15.83
	3 veces por semana	6.15	2.92	6.32
	2 veces por semana	4.10	2.92	4.21
	1 vez por semana	2.05	2.92	2.10
	1 vez por quincena	1.02	2.92	1.04

Cuadro N° 05
Estimación de Ingresos

Servicio	Ingreso Estimado 2023 ⁽¹⁾	IPC	Ingreso 2024	Costo 2024	Cobertura
BARRIDO DE CALLES	a	b=3.18%	c=a+(a*b)	d	e=c/d
	1,389,674.75	2.92	1,430,253.25	1,432,301.80	99.86%

(1) Aprobado mediante Ordenanza N° 417-MDPP y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 462-2022-MML

PARQUES Y JARDINES

Zonas de Servicio:

Las zonas de servicio, así como las ubicaciones de los puntos de riego fijos, se encuentran detalladas en la Ordenanza N. ° 417-MDPP, publicada en el diario Oficial "El Peruano" en fecha 30 de diciembre de 2022, páginas 38 a 44.

Contribuyentes y Predios

Debe tomarse en cuenta la información registrada de predios y contribuyentes en el distrito, conforme el Informe N. ° 045-2023-SGRFT-MDPP emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, se ha considerado de acuerdo al registro predial 98,504 contribuyentes y 102,682 predios.

Ubicación

Se han distinguido 03 ubicaciones:

Ubicación 1- Predios frente y/o alrededor de áreas verdes: los cuales han de percibir una mayor intensidad de disfrute del servicio brindado debido a su cercanía a los parques.

Ubicación 2- Predios que se ubican cerca de las áreas verdes: los cuales conforman una segunda categoría de beneficio o disfrute del servicio, tienen una cercanía de hasta 100 m. de radio de distancia a dichas áreas verdes., por la amplitud de estas en las avenidas en que se ubican.

Ubicación 3- Predios lejos de áreas verdes: son aquellos predios cuya distancia radial a parques es mayor a 100 m, respecto de los cuales sus ocupantes no tienen un acceso inmediato a los parques y áreas verdes del distrito, por lo tanto, no corresponden a las dos primeras categorías, y que no cuentan con una ubicación directa con los parques y jardines públicos.

Cuadro N° 06
Índice de concurrencia

N°	Ubicación del predio	Índice Concurrencia
1	Frente a Área Verde	1.94
2	Cerca de Área Verde	1.42
3	Lejos de Área Verde	1.00

Cuadro N° 07
Tasas 2024 del servicio de Parques y Jardines

N°	Ubicación del predio	Tasa Anual 2023 (S/ por predio)	IPC %	Tasa Anual 2024 (S/ por predio)
1	Frente a Área Verde	55.66	2.92	57.28
2	Cerca a Área Verde	40.74	2.92	41.92
3	Lejos de Área Verde	28.69	2.92	29.52

**Cuadro N° 08**
Estimación de Ingresos

Servicio	Ingreso Estimado 2023 ⁽¹⁾	IPC	Ingreso 2024	Costo 2024	Cobertura
PARQUES Y JARDINES	a	b=2.92%	c=a*(a*b)	d	e=c/d
	2741771.98	2.92	2,821,831.72	2,822,256.10	99.98%

(1) Aprobado mediante Ordenanza N° 417-MDPP y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 462-2022-MML

SERENAZGO**Contribuyentes y Predios**

Debe tomarse en cuenta la información registrada de predios y contribuyentes en el distrito, conforme el Informe N° 045-2023-SGRFT-MDPP emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, se ha considerado de acuerdo al registro predial 98,504 contribuyentes y 102,682 predios.

Zonas de Servicio

El servicio de Serenazgo, posee 03 zonas de trabajo, las cuales agrupan territorio que tienen características similares con respecto al comportamiento a las acciones de seguridad. El servicio para la Gerencia se presentará tomando en, las siguientes zonas:

Zona SUR

- Sector 01 - Ensenada
- Sector 02 - Laderas
- Sector 03 - Rivera del Río Chillón
- Sector 04 - Shangri-la

Zona CENTRO

- Sector 05 - Capitana, Santa Bárbara, Rosa Luz
- Sector 06 - Gallinazo, Cruz de Motupe, San Pedro de Choque
- Sector 07 - Santa Rosa
- Sector 08 - Cercado
- Sector 09 - Las Vegas
- Sector 10 - La Grama
- Sector 11 - Copacabana

Zona NORTE

- Sector 12 - Zapallal Oeste
- Sector 13 - Alameda
- Sector 14 - Jerusalén
- Sector 15 - Lomas de Zapallal

Uso del predio:

La actividad que se realiza en un predio o el uso que se le da en un determinado momento es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por lo tanto en el nivel de seguridad que requerirá.

- (01) Uso Casa Habitación
- (02) Uso Comercios
- (03) Uso Mercados
- (04) Uso Entidades Públicas
- (05) Uso Servicios
- (06) Uso Industrias
- (07) Uso Terrenos sin construir

Cuadro N° 09
Tasas 2024 del Servicio de Serenazgo

ZONAS	N°	USO DEL PREDIO	TASA ANUAL POR PREDIO 2023 (\$/)	IPC %	TASA ANUAL POR PREDIO 2024 (\$/)
NORTE	1	Casa Habitación	56.81	2.92	58.46
	2	Comercios	120.37	2.92	123.88
	3	Mercados	11,243.95	2.92	11,572.27
	4	Entidades Públicas	1,416.71	2.92	1,458.07
	5	Servicios	1,033.42	2.92	1,063.59
	6	Industrias	3,022.63	2.92	3,110.89
	7	Terrenos sin construir	43.35	2.92	44.61

ZONAS	Nº	USO DEL PREDIO	TASA ANUAL POR PREDIO 2023 (S/)	IPC %	TASA ANUAL POR PREDIO 2024 (S/)
CENTRO	1	Casa Habitación	53.62	2.92	55.18
	2	Comercios	75.36	2.92	77.56
	3	Mercados	13,627.18	2.92	14,025.09
	4	Entidades Públicas	706.14	2.92	726.75
	5	Servicios	656.56	2.92	675.73
	6	Industrias	1,699.82	2.92	1,749.45
	7	Terrenos sin construir	26.87	2.92	27.65
SUR	1	Casa Habitación	48.38	2.92	49.79
	2	Comercios	63.94	2.92	65.80
	3	Mercados	9,190.71	2.92	9,459.07
	4	Entidades Públicas	613.61	2.92	631.52
	5	Servicios	346.93	2.92	357.06
	6	Industrias	1,418.67	2.92	1,460.09
	7	Terrenos sin construir	24.26	2.92	24.96

Cuadro Nº 09
Estimación de Ingresos

Servicio	Ingreso Estimado 2023 ⁽¹⁾	IPC (enero- julio 2023)	Ingreso 2024	Costo 2024	Cobertura
SERENAZGO	a	b=2,92%	c=a*(a*b)	d	e=c/d
	7,070,190.45	2.92	7,276,640.01	7,276,952.95	100.00%

(1) Aprobado mediante Ordenanza Nº 417-MDPP y ratificado mediante Acuerdo de Concejo Nº 462-2022-MML

ORDENANZA Nº 436-MDPP

Puente Piedra, 22 de setiembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, se ha emitido la siguiente Ordenanza;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la constitución política del Perú señala que lo Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos, en concordancia con el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Nº 27972, que señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el Artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Asimismo, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y que la determinación de las obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes del costo de las tasas por servicios públicos o

arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, los lineamientos contenidos en las Sentencias del Tribunal Constitucional son de aplicación obligatoria, que en materia de arbitrios municipales recaen en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC, N° 0053-2004-PI/TC, N° 0012-2005-PI-TC, N° 00018-2005-PI/TC, N° 0020-2006-PI-TC, entre otros;

Que, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) emitió la Directiva N° 001-006-00000015 mediante el cual se define las pautas técnico-legales a seguir para la Determinación de los Costos de los Servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, asimismo, mediante Ordenanza N° 2386-2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, la Gerencia Administración Tributaria, mediante Informe N° 023-2023-GAT-MDPP, remite el Informe N° 053-2023-SGRFT-GAT/MDPP de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, mediante el cual propone el proyecto de la Ordenanza, que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos para el Ejercicio Fiscal 2024, sustentada en el Informe Técnico Financiero;

Que, mediante Informe N° 368-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos para el Ejercicio Fiscal 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9 numeral 8, artículo 39 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **MAYORIA** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú y leyes complementarias, se establece en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra el Marco Legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos para el año 2024.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio fiscal 2024 en el Distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO 3.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria de los Arbitrios Municipales está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos prestados en el Distrito.

ARTÍCULO 4.- DEUDOR TRIBUTARIO

Son contribuyentes obligados al pago de los arbitrios municipales, los propietarios de los predios ubicados en el Distrito de Puente Piedra. Tratándose de sujetos a copropiedad, la obligación se distribuye en proporción a la alícuota de cada condómino.

Es deudor, en calidad de responsable solidario, la persona natural o jurídica que realice actividades comerciales, de servicios, o similares.

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, los propietarios de predios cuando los habiten, desarrollen actividades económicas o de cualquier otro tipo en ellos, o se encuentren desocupados. O cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él. Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo, el poseedor del predio.

Tratándose de predios rústicos y/o predios ubicados en centros poblados que carecen de Habilitación Urbana, se considerará como contribuyente responsable para el efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos.

En lo que respecta a los predios de propiedad del Estado que han sido afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas, se considerará contribuyentes para efectos del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos.

ARTÍCULO 5.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION

La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria nacerá al mes siguiente en el que se produjo la transferencia.

ARTÍCULO 6. - DEFINICIONES

- a) **PREDIO:** Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local, oficina o terreno dentro de la jurisdicción del distrito de Puente Piedra. En caso que un predio sea utilizado con más de un uso se cobrarán los arbitrios de manera proporcional a cada uso de forma independiente, para ello el propietario y/o poseedor deberá presentar declaración jurada respecto al porcentaje de terreno y construcción que corresponda.

No tendrán la calidad de predio para efectos del cálculo de los arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesorio a la unidad inmobiliaria, tales como estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, closet o tendal, y siempre que se les de uso como tal.

- Entiéndase por predio rústico, a aquel predio que no cuenta con los servicios de agua, energía eléctrica, vías de comunicación y están destinados íntegramente a actividades agrarias y/o terrenos eriazos.
- b) **USO:** El uso del predio es la finalidad para la cual se utiliza o aquella para la cual fue construido o implementado.
 - c) **ARBITRIOS:** Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Comprende el servicio de Recolección de Residuos Sólidos.
 - d) **ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:** El arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos comprende el recojo, transporte y disposición final en el relleno sanitario de los residuos sólidos recolectados en la jurisdicción del distrito.
 - e) **SECTORES:** Catastralmente el distrito esta subdividido en 15 sectores, que a continuación se detallan: Sector 01 denominado La Ensenada, Sector 02 denominado Laderas de Chillón, Sector 03 denominado La Rivera del Río Chillón, Sector 04 denominado Shangri-La, Sector 05 denominado Capitana, Santa Bárbara y Rosa Luz, Sector 06 denominado Gallinazo, Cruz de Motupe y San Pedro de Choque, Sector 07 denominado Santa Rosa, Sector 08 denominado Cercado, Sector 09 denominado Las Vegas, Sector 10 denominado La Grama, Sector 11 denominado Copacabana, Sector 12 denominado Zapallal Oeste, Sector 13 denominado Alameda, Sector 14 denominado Jerusalén y Sector 15 denominado Lomas de Zapallal.
 - f) **ZONAS:** Para efectos de la ejecución de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos se ha dividido el distrito en 3 zonas las cuales son: Zona Sur, Zona Centro y Zona Norte, las mismas que comprenden a los 15 sectores, en función a la accesibilidad, cercanía y nivel.

ARTÍCULO 7.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
El vencimiento para el pago por la prestación mensual de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos del ejercicio 2024, son de periodicidad mensual y vencimiento trimestral de acuerdo al siguiente cronograma, salvo que mediante ordenanza se establezca una prórroga.

- 1ª Cuota: Hasta el último día hábil del mes de Febrero (Enero, Febrero)
- 2ª Cuota: Hasta el último día hábil del mes de Mayo (Marzo, Abril y Mayo)
- 3ª Cuota: Hasta el último día hábil del mes de Agosto (Junio, Julio, Agosto)
- 4ª Cuota: Hasta el último día hábil del mes de Noviembre (Setiembre, Octubre y Noviembre)
- 5ª Cuota: Hasta el último día hábil del mes de Diciembre (Diciembre)

ARTÍCULO 8. - INDEPENDIZACIÓN DE PREDIOS
Los propietarios de los predios integrados por varias unidades independientes que se utilicen para diversos fines deberán presentar una declaración jurada de independización ante la Administración Tributaria. La referida independización rige a partir del mes siguiente de presentada la declaración jurada correspondiente.

ARTÍCULO 9.- INAFECTACIONES
Se considera los siguientes casos:

- a) Los Terrenos Sin Construir, están inafectos a los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO 10.- EXONERACIONES
Se considera los siguientes casos:

- a) Los predios de propiedad de la Municipalidad de Puente Piedra están exonerados a los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos.
- b) Los predios de propiedad del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú están exonerados a los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos; siempre y cuando lo utilicen para sus fines propios y no generen renta.
- b) Los predios de propiedad de entidades Religiosas reconocidas por el Estado, debidamente constituidas y registradas como tal, que destinen dichos predios a Templos, Conventos, Monasterios y Museos, están exonerados a los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos.
- c) Los predios destinados a Comedores Populares, Vasos de Leche y Clubes de Madres, están exonerados a los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos.

Las obligaciones determinadas para los predios y contribuyentes con exoneración, serán asumidas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 11.- BENEFICIO TRIBUTARIO OTORGADO A LOS CONTRIBUYENTES QUE GOZAN DE LA DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL
Los contribuyentes beneficiados con la deducción de las 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial conforme a lo establecido en el artículo 19º del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante D.S. N° 156-2004-EF, gozan de un descuento del 50% en sus arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, siempre que además de cumplir con los requisitos establecidos por norma, no mantengan deuda por Arbitrios de años anteriores y cumplan de manera puntual, es decir dentro de las fechas de vencimiento, el pago de los Arbitrios Municipales.

Este beneficio es de carácter personal para el ejercicio gravable del año 2024, no obstante, si se incumple el pago puntual o con algún requisito establecido por norma, se perderá el beneficio automáticamente y se determinará los arbitrios municipales sin descuento alguno.

CAPÍTULO II
IMPORTE DE LOS ARBITRIOS

ARTÍCULO 12.- CONDICIONES
El costo que demanda la prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, para el ejercicio 2024, se distribuirá en función al número de predios ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra y aplicando los criterios establecidos en Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional y demás normas legales vigentes en materia de arbitrios municipales.



ARTICULO 13.- METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS

Para efectos de la determinación del importe de los arbitrios se considerarán los siguientes criterios conforme lo señalan las sentencias del Tribunal Constitucional:

SERVICIO	CRITERIOS DE DISTRIBUCION
Recolección de Residuos Sólidos	Tamaño o área construida del predio (en M2)
	Uso o actividad del predio
	Número de habitantes (para predios con uso Casa habitación)

ARTÍCULO 14.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Puente Piedra. El rendimiento de los mencionados arbitrios, será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO 15.- INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Anexo I denominado Informe Técnico Financiero, el mismo que contiene el Resumen del Plan Anual de los servicios, la Cantidad de Predios y Contribuyentes, la Estructura de Costos, la Metodología de Distribución de Costos, la Determinación de las Tasas y la Estimación de Ingresos de los servicios de Barridos de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16.- MEDIDAS PRESUNTAS

El contribuyente que no se encuentre satisfecho con la aplicación de la medida presunta en los criterios de distribución de los arbitrios de los servicios, podrán presentar una Declaración Jurada rectificatoria sobre la medida real que le permita obtener el recálculo respectivo, sin perjuicio de las facultades de la administración para realizar fiscalización posterior a la información mencionada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Disponer que la variación de las tasas de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos por el uso de casa habitación, no superen el 7% con relación a las tasas por dichos servicios correspondientes periodo 2023. Asimismo, disponer que la variación de tasas de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos del resto de usos no supere el 10 % con relación a las tasas por dichos servicios correspondientes al ejercicio 2023.

SEGUNDA. - Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA. - Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza en lo que respecta a sus funciones.

CUARTA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2024, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del íntegro de la presente Ordenanza, la cual comprende el Anexo I Informe Técnico Financiero, y del Acuerdo de Concejo ratificatorio por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML).

QUINTA.- El íntegro de la presente Ordenanza será publicado a través de la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe), así como también en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (www.munipuentepiedra.gob.pe).

SEXTA. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria que remita la presente Ordenanza para su trámite de ratificación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
Alcalde

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

La Municipalidad de Puente Piedra para realizar la determinación de las tasas de los arbitrios municipales distribuye los costos del servicio de Residuos Sólidos para el ejercicio 2024 en función a los costos proyectados sobre la base del costo ejecutado durante el ejercicio 2023 en razón de los contribuyentes, predios registrados, dando cumplimiento a los criterios de distribución del Tribunal Constitucional.

A continuación, se detalla los documentos mediante los cuales las Unidades Orgánicas informaron la prestación de los Servicios Públicos:

DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL COSTEO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
2023

Unidad Orgánica	Documento	Concepto
Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria	INFORME N° 046- 2023- SGRFT-GAT/MDPP	Información sobre cantidad de contribuyentes, predios.

Unidad Orgánica	Documento	Concepto
Subgerencia de Limpieza Pública	Memorándum N° 366-2023-SGLP/GGA/MDPP	Información sobre Resumen de Plan Anual de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2024 y Estudio de Determinación de Pesajes de Residuos Sólidos.
Subgerencia de Limpieza Pública	Memorándum N° 367-2023-SGLP/GGA/MDPP	Información sobre el pesaje de los servicios de barridos de calles y Recolección de Residuos Sólidos.
Subgerencia de Limpieza Pública	Memorándum N° 368-2023-SGLP/GGA/MDPP	Información complementaria de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos
Oficina de Gestión del Talento Humano	Memorándum N° 505-2023-SGGTH/MDPP	Sustento de la remuneración anual de mano de obra directa e indirecta.
Oficina de Gestión del Talento Humano	Memorándum N° 506-2023-SGGTH/MDPP	Sustento de la proyección de contrataciones D.L. 728
Oficina de Logística	Memorándum 226-2023-OL/OGAF/MDPP	Documentación sustentatoria del costeo
Oficina de Logística	Memorándum 227-2023- OL/OGAF/MDPP	Documentación sustentatoria de estudio de mercado de alquiler de Compactas.
Oficina de Logística	Memorándum 228-2023- OL/OGAF/MDPP	Documentación sustentatoria de estudio de mercado de disposición final
Oficina General de Planeamiento, presupuesto e Inversiones	Memorándum 2307-2023- OGPP/MDPP	Cuadros de Proyección y Ejecución de Gasto por Arbitrios 2024

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

1. Descripción del servicio

Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección de residuos sólidos y disposición final de los residuos.

2. Resumen de Plan anual de servicios

Dentro de las actividades previstas en el Resumen Plan Anual a realizarse para el ejercicio 2024, remitido mediante Memorándum 366-2023-GGA/MDPP, por la Subgerencia de Limpieza Pública para la gestión del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se desarrollarán las actividades siguientes:

ACTIVIDAD: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Las actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos se realizarán en forma mixta, utilizando operarios de recolección municipales (contratados por la municipalidad), transportando y realizando la disposición final de los residuos sólidos tanto desde unidades vehiculares propias, que representan un 44.44% de la generación total del distrito, como en unidades vehiculares alquiladas, que representan un 47.45% de la generación total del distrito. Los residuos sólidos generados por el barrido de calles representan el 8.11% de la generación total del distrito. Los porcentajes de asignación por modalidad se determinan en función del pesaje

Modalidad	Tn. mensual S/	Tn. anual S/	Tn. total %	Tn. con vehículos alquilados y propios %
En vehículos propios para el transporte y disposición final residuos sólidos municipales generados por los predios del distrito de Puente Piedra	6,085.00	73,020.00	44.44%	44.44%
En unidades vehiculares alquiladas para el transporte y disposición final residuos sólidos municipales generados por los predios del distrito de Puente Piedra	6,495.93	77,951.19	47.45%	55.56%
En unidades vehiculares alquiladas para el transporte y disposición final residuos sólidos municipales generados por el barrido de calles.	1,110.32	13,323.81	8.11%	
Total	13,691.25	164,295.00	100.00%	100.00%

Además, los Tn. generados por Residuos sólidos y Barrido de Calles representan el 91.89% y 8.11% respectivamente, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

Modalidad	Tn. mensual S/	Tn. anual S/	Tn. total %	Tn. generado por RRSS y BC S/	Tn. generado por RRSS y BC %
En vehículos propios para el transporte y disposición final residuos sólidos municipales generados por los predios del distrito de Puente Piedra	6,085.00	73,020.00	44.44%	150,971.19	91.89%
En unidades vehiculares alquiladas para el transporte y disposición final residuos sólidos municipales generados por los predios del distrito de Puente Piedra	6,495.93	77,951.19	47.45%		
En unidades vehiculares alquiladas para el transporte y disposición final residuos sólidos municipales generados por el barrio de calles.	1,110.32	13,323.81	8.11%	13,323.81	8.11%
Total	13,691.25	164,295.00	100.00%	164,295.00	100.00%

La prestación del servicio tiene una cobertura del 100% del distrito, por lo que el servicio se realizará en forma continua con una frecuencia de recolección diaria e interdiaria y con horarios de mañana, tarde y noche.

Es necesario precisar que la Subgerencia de Limpieza Pública mediante Memorándum N. ° 368-2023-SGLP-GGA-MDPP, señala que en relación a la prohibición establecida en la Ley N. ° 31254¹, publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 07 de julio de 2021, a la fecha la Municipalidad mantiene vigente un contrato de tercerización de servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, el mismo que fuera suscrito antes de la entrada en vigencia de la norma antes señalada, esto es el 18 de marzo de 2021 y que tiene una duración de 33 meses, debiendo culminar el 17 de diciembre de 2023. Por otro lado, para asegurar el cumplimiento de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos hasta diciembre de 2023, se tiene previsto cubrir la prestación del servicio hasta dicho período, al encontrarse inmersa dentro del monto contratado y con stock de pesaje vigente, en total concordancia con el contrato vigente, que establece una ejecución de la prestación *hasta agotar el monto contratado*. Además, la Municipalidad viene adaptando todos sus procesos a lo normado por la precitada Ley N. ° 31254 a fin de cumplirla estrictamente una vez culminada la cobertura del servicio contratado (ejercicio 2024).

SERVICIO DIARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA / OPERADOR MUNICIPAL

Frecuencia	Turno	Ruta	Unidad	Operador	Sub-zonas
Diaria	Mañana	R-2	Compacta	Municipalidad	- Leoncio Prado (Av. Gloria Bamba)
Diaria	Mañana	R-3	Compacta	Municipalidad	- Santa Paula - Pancha Paula derecha - Las Vegas
Diaria	Mañana	R-4	Compacta	Municipalidad	- Lomas de Zapallal izquierdo - Keiko Sofía
Diaria	Mañana	R-5	Compacta	Municipalidad	- Ánimas - A 3 - Eucaliptos
Diaria	Mañana	R-9	Compacta	Municipalidad	- Camino Real - Tacna - Bellavista - Cerro Mellizo
Diaria	Mañana	R-10	Compacta	Municipalidad	- Orquídeas - Crisantemos - Las Casuarinas
Diaria	Mañana	R-11	Compacta	Municipalidad	- Los Álamos - Pancha Paula Izquierda
Diaria	Mañana	R-12	Camión baranda	Municipalidad	- Chavín de Huántar
Diaria	Mañana	R-13	Compacta	Municipalidad	- Arica - Luces del Sol - Primero de Mayo - Tarapacá
Diaria	Mañana	R-14	Compacta	Municipalidad	- Caliche - Paraíso

¹ En el caso del Barrio de Calles, siendo dicho servicio de prestación directa es decir no encontrándose tercerizado el mismo, no es de aplicación la Ley N. ° 31254.

Frecuencia	Turno	Ruta	Unidad	Operador	Sub-zonas
Diaria	Tarde	R-16	Compacta	Municipalidad	- Capitana - Chavarría - Panamericana Norte
Diaria	Tarde	R-17	Compacta	Municipalidad	- María Jesús - Ex Taro - Huertos de Chillón
Diaria	Tarde	R-18	Compacta	Municipalidad	- San Judas Tadeo - Alameda del Norte
Diaria	Tarde	R-19	Compacta	Municipalidad	- Shangri-La - Panamericana Sur
Diaria	Tarde	R-20	Compacta	Municipalidad	- Las Viñas - Gramadal - Portales
Diaria	Tarde	R-21	Compacta	Municipalidad	- Tiwinza - La Alborada - La Rinconada - Las Torres - El Dorado
Diaria	Tarde	R-22	Compacta	Municipalidad	- Primavera - Alfonso Ugarte - Oropeza - Valle Hermoso
Diaria	Tarde	R-23	Compacta	Municipalidad	- Las Fresas - Merced
Diaria	Tarde	R-26	Camión baranda	Municipalidad	- Cercado
Diaria	Tarde	R-27	Camión baranda	Municipalidad	- Zapallal Alto - Rosendo Sandoval - Las Terrazas - Los Rosales
Diaria	Tarde	R-28	Camión baranda	Municipalidad	- San Juan - Pasaje San Miguel - Oropeza Partes Altas - 5 de Octubre
Diaria	Noche	R-31	Camión baranda	Municipalidad	- Santa Rosa Partes Altas
Diaria	Noche	R-34	Camión baranda	Municipalidad	- Ensenada Partes Altas (Lado derecho e izquierdo)
Diaria	Noche	R-35	Compacta	Municipalidad	- Laderas de Chillón 1º Explanada
Diaria	Noche	R-36	Compacta	Municipalidad	- Jardines de Chillón - Portales - Fovimar - Haras de Chillón
Diaria	Noche	R-37	Compacta	Municipalidad	- Hijos de Luya
Diaria	Noche	R-38	Compacta	Municipalidad	- Centro 1
Diaria	Noche	R-39	Compacta	Municipalidad	- Centro 2
Diaria	Noche	R-40	Compacta	Municipalidad	- Centro 3
Diaria	Noche	R-41	Compacta	Municipalidad	- Chillón, Las 5 etapas - Panamericana Norte y Sur (Ida y vuelta)

SERVICIO DIARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA / VEHÍCULOS ALQUILADOS

Frecuencia	Turno	Ruta	Unidad	Operador	Sub-Zonas
Diaria	Mañana	R-1	Compacta	Prisma	- San Pedro de Choque - Café Perú - Naranjos - El Remanso
Diaria	Mañana	R-6	Compacta	Prisma	- Avenidas del Sur
Diaria	Mañana	R-7	Compacta	Prisma	- Casa Huerta - Cruz de Motupe (Gallinazos) - Condominios

Frecuencia	Turno	Ruta	Unidad	Operador	Sub-Zonas
Diaria	Mañana	R-8	Compacta	Prisma	- Santa Bárbara - Los Pinos - Los Sureños
Diaria	Mañana	R-15	Compacta	Prisma	- Panamericana Norte - (Ida y Vuelta) - Néstor Gambeta - Antigua Panamericana Norte
Diaria	Tarde	R-24	Compacta	Prisma	- Rosa Luz ("A" y "B")
Diaria	Tarde	R-25	Compacta	Prisma	- Copacabana - Matarina - Las Viñas
Diaria	Tarde	R-29	Compacta	Prisma	- Bella Aurora - Lampa de Oro - Jerusalén - Belén
Diaria	Tarde	R-30	Compacta	Prisma	- Santa Rosa (Ambos lados)
Diaria	Tarde	R-32	Compacta	Prisma	- Ensenada Parte baja izquierda
Diaria	Tarde	R-33	Compacta	Prisma	- Ensenada Parte baja derecha

SERVICIO INTERDIARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA / OPERADOR MUNICIPAL

Frecuencia	Turno	Ruta	Unidad	Operador	Sub-Zonas
Interdiaria	Mañana	R-42	Camión baranda	Municipalidad	- Sauces
Interdiaria	Mañana	R-43	Camión baranda	Municipalidad	- Las Flores - Condominios
Interdiaria	Mañana	R-44	Camión baranda	Municipalidad	- Tiwinza Partes Altas - Choque Sector 6
Interdiaria	Mañana	R-45	Camión baranda	Municipalidad	- Av. San Juan de la Grama - Dorado Partes Altas
Interdiaria	Mañana	R-46	Camión baranda	Municipalidad	- Arenitas - Muruhuay - Virgen de Fátima - Huascarán
Interdiaria	Mañana	R-47	Camión baranda	Municipalidad	- Lomas de Zapallal derecho

Para lo que respecta al servicio prestado por la Municipalidad, los recursos a necesitar son los siguientes:

RESIDUOS SÓLIDOS - MANO DE OBRA DIRECTA

N°	Cargo	Actividad	Régimen	Cantidad 2024	Cantidad 2024	% Dedicación
1	Operarios	Recolección de Residuos Sólidos	D.L. 1057	86	192	100
			D.L. 728	26		
			D.L. 728	80		100
2	Chofer	Recolección de Residuos Sólidos	D.L. 728	5	25	100
			D.L. 1057	20		100
TOTAL					217	

Se debe precisar que el nuevo escenario laboral, reconoce derechos a los trabajadores que obliga a las administraciones locales considerar en el planteamiento de los recursos necesarios para la prestación del servicio.

Esta situación que se especifica líneas arriba, trae como consecuencia que la cantidad de uniformes a utilizar para el ejercicio 2024 considere la dotación pertinente para el personal operativo. En el siguiente cuadro, se grafica la necesidad de los uniformes para el personal operativo:

RESIDUOS SÓLIDOS - UNIFORMES

Nº	Personal	Descripción	Unidad	Cantidad	Personal	Cantidad 2024
1	Operarios y choferes	CAMISACO DRILL (4 veces x año)	Unidad	4	217	868
2	Operarios y choferes	PANTALON DRILL (4 veces x año)	Unidad	4	217	868
3	Operarios y choferes	POLO MANGA LARGA (4 veces x año)	Unidad	4	217	868
4	Operarios y choferes	GORRO CON SOLAPA (2 veces x año)	Unidad	2	217	434
5	Operarios	SOMBRERO CON SOLAPA (2 veces x año)	Par	2	192	384
6	Operarios y choferes	ZAPATOS C/PUNTA ACERO (2 veces x año)	Unidad	2	217	434
7	Operarios y choferes	TAPA BOCA DRILL (6 veces x año)	Unidad	6	217	1302
8	Operarios	GUANTES DE NITRILO (24 veces x año)	Par	24	192	4608

Asimismo, otro de los materiales fundamentales para llevar a cabo el servicio se constituye en las herramientas, que se deben disponer en cada camión compactador:

RESIDUOS SÓLIDOS - HERRAMIENTAS

Nº	Descripción	Unidad	Compactadoras 2024	Frecuencia 2024	Cantidad 2024
1	ESCOBA DE PAJA BAJA POLICIA	Unidad	10	4	40
2	RECOGEDOR DE METAL	Unidad	10	2	20

Otro de los grandes recursos con los que se cuentan para la realización de las actividades del servicio, son las unidades móviles que resultan ser elementos importantes dentro de la gestión a llevar a cabo. Estas se encuentran detalladas en el cuadro siguiente:

RESIDUOS SÓLIDOS - UNIDADES MÓVILES

Nº	Unidad	Marca	Placa	Año Compra	Cantidad 2024
1	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-898	2017	1
2	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-893	2017	1
3	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-900	2017	1
4	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-896	2017	1
5	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-899	2017	1
6	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-891	2017	1
7	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-897	2017	1
8	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-940	2017	1
9	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-909	2017	1
10	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EAC-356	2022	1
11	CAMION BARANDA	HINO	EAA-426	2017	1
12	CAMIONETA SUPERVISIÓN	NISSAN	EUA-005	2022	1
13	CAMIONETA SUPERVISIÓN	NISSAN	EUA-009	2022	1
14	CAMIONETA TIPO MINIVAN 11 ASIENTOS (Traslado de Personal operativo recolectores)	CHANGAN	EGY-483	2017	1

Cabe precisar que la depreciación de las camionetas de supervisión adquiridas en el año 2022 será asumida por la Municipalidad, de esta manera el valor de la depreciación no será trasladado al contribuyente.

Las unidades móviles tienen recursos asociados para su óptimo funcionamiento, los cuales son detallados a continuación:

RESIDUOS SÓLIDOS - LLANTAS

Nº	Unidad	Llanta	Total Llantas
1	CAMION COMPACTADOR	LLANTAS DELANTERAS 295/80R x 22.5 - 10 Compactadoras	20
		LLANTAS POSTERIORES 295/80R x 22.5 - 10 Compactadoras	40
2	CAMION BARANDA	LLANTAS 215/75 R15 - 01 Camión Baranda	4

RESIDUOS SÓLIDOS - COMBUSTIBLE / UNIDADES MÓVILES

Nº	Unidad	Marca	Placa	Tipo Combustible	Consumo Galón por Turno	Turno por Mes	Meses	Nº Unidad	Consumo por Año
1	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-898	Diesel B5 S 50	9	60	12	1	6,480.00
2	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-893	Diesel B5 S 50	9	60	12	1	6,480.00
3	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-900	Diesel B5 S 50	9	60	12	1	6,480.00
4	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-896	Diesel B5 S 50	9	60	12	1	6,480.00
5	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-899	Diesel B5 S 50	9	60	12	1	6,480.00
6	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-891	Diesel B5 S 50	9	60	12	1	6,480.00
7	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-897	Diesel B5 S 50	9	60	12	1	6,480.00
8	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-940	Diesel B5 S 50	9	60	12	1	6,480.00
9	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-909	Diesel B5 S 50	9	60	12	1	6,480.00
10	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EAC-356	Diesel B5 S 50	9	60	12	1	6,480.00
11	CAMION BARANDA (OTROS)	HINO	EAA-426	Diesel B5 S 50	6	60	12	1	4,320.00

Adicionalmente, se requiere la contratación de algunos servicios de terceros para desarrollar labores específicas y calificadas, como se demuestra en el cuadro siguiente:

RESIDUOS SÓLIDOS - SERVICIOS DE TERCEROS

Nº	Descripción	Toneladas (TN) por Mes	Toneladas trasladadas a ser trasladado al contribuyente (TN/Mes)
1	Servicio de alquiler de unidades vehiculares para el transporte y disposición final residuos sólidos municipales del distrito de puente piedra.	7,606.25	1,825.50
2	Servicio de disposición final de residuos sólidos	6,085.00	5,591.53

Cabe mencionar que solo se ha trasladado al contribuyente el 24% del costo generado por el servicio de transporte y disposición final.

Asimismo, para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos el 91.89% es el costo que se genere para la disposición final.

ACTIVIDAD: SUPERVISIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Esta actividad consistirá en brindar el soporte en la supervisión y gestión administrativa para el buen funcionamiento operativo referido a su organización, adquisición de recursos, administración del acervo documentario tales como memorandos, informes, cartas a vecinos y sobre todo el control del servicio.

Para tal fin, se presenta a continuación el listado funcional del personal que labora en la parte de la gestión de supervisión y administrativa del servicio:

RESIDUOS SÓLIDOS - MANO DE OBRA / SUPERVISIÓN

Nº	Cargo	Régimen	Cantidad 2024	% Dedicación
1	GERENTE DE GESTION AMBIENTAL	DL. 1057 (CAS DIRECTIVO)	1	25%
2	SUBGERENTE DE LIMPIEZA PUBLICA	DL. 1057 (CAS DIRECTIVO)	1	50%
3	Secretaría Sub-Gerencia	DL. 1057 (CAS)	1	50%
4	Especialista Ambiental	DL. 1057 (CAS)	1	50%
5	Técnico Ambiental	DL. 1057 (CAS)	1	100%

RESIDUOS SÓLIDOS - MANO DE OBRA / SUPERVISIÓN

N°	Cargo	Régimen	Cantidad 2024	% Dedicación
6	Supervisor General	DL. 1057 (CAS)	1	50%
7	Supervisor I (Turno Mañana)	DL. 1057 (CAS)	1	100%
8	Supervisor II (Turno Tarde)	DL. 1057 (CAS)	1	100%
9	Supervisor III (Turno Noche)	DL. 1057 (CAS)	1	100%
10	Chofer (Turno Mañana)	DL. 1057 (CAS)	1	100%
11	Chofer (Turno tarde)	DL. 1057 (CAS)	1	100%
12	Chofer (Turno Noche)	DL. 1057 (CAS)	1	100%
TOTAL			12	

Como se puede apreciar, se considera la participación del personal de funcionarios y administrativos tales como: 01 Gerente de Gestión Ambiental con 25% de dedicación, 01 Sub-Gerente de Limpieza Pública con 50% de dedicación, 01 Secretaría de Sub Gerencia con una dedicación del 50%, 01 Especialista Ambiental con 50% de dedicación, 01 Técnico Ambiental con una dedicación de Supervisor con una dedicación del 100%, 01 Supervisor General con dedicación de 50%, y 01 Supervisor I, 01 Supervisor II y 01 Supervisor III cada uno de ellos con 100% de dedicación, así como 3 choferes cada uno con 100% de dedicación.

Complementariamente, se considera la adquisición de, Uniformes, Repuestos, combustibles y útiles de oficina para las labores administrativas y algunas operativas.

RESIDUOS SÓLIDOS - UNIFORMES

N°	Personal	Descripción	Unidad	Cantidad	Personal	Cantidad 2024
1	Operarios y choferes	CAMISACO DRILL (4 veces x año)	Unidad	4	3	12
2	Operarios y choferes	PANTALON DRILL (4 veces x año)	Unidad	4	3	12
3	Operarios y choferes	POLO MANGA LARGA (4 veces x año)	Unidad	4	3	12
4	Operarios y choferes	GORRO CON SOLAPA (2 veces x año)	Unidad	2	3	6
5	Operarios y choferes	ZAPATOS C/PUNTA ACERO (2 veces x año)	Unidad	2	3	6
6	Operarios y choferes	TAPA BOCA DRILL (6 veces x año)	Unidad	6	3	18

REPUESTOS / CONSUMO DE LLANTAS

N°	Unidad	Llanta	Total Llantas
1	Camioneta de Supervisión	LLANTAS 215/75 R15 - 02 Camioneta	8

RESIDUOS SÓLIDOS - COMBUSTIBLE / UNIDADES MÓVILES

N°	Unidad	Marca	Placa	Tipo Combustible	Consumo Galón por Turno	Turno por Mes	Meses	N° Unidad	Consumo por Año
1	CAMIONETA SUPERVISIÓN	NISSAN	EUA-005	Diesel B5 S 50	4.7	60	12	1	3,384.00
2	CAMIONETA SUPERVISIÓN	NISSAN	EUA-009	Diesel B5 S 50	4.7	60	12	1	3,384.00
3	CAMIONETA TIPO MINIVAN 11 ASIENTOS (Traslado de Personal)	CHANGAN	EGY-483	Gasohol Regular	1.5	60	12	1	1,080.00

RESIDUOS SOLIDOS - ÚTILES DE OFICINA

N°	Descripción	Unidad Medida	Cantidad 2024	% Dedicación
1	Archivador lomo ancho	Unidad	24	50%
2	Grapas 26/6 caja x 5000	Unidad	6	50%
3	Bolígrafo tinta seca - varios colores	Caja	3	50%
4	Plumón resaltador - varios colores	Unidad	12	50%
5	Sobre manila A4 paquete x 10	Unidad	4	50%



Nº	Descripción	Unidad Medida	Cantidad 2024	% Dedicación
6	Papel bond 75 grs. A4	Millar	12	50%
7	Folder manila A4 paquete x 25	Paquete	6	50%
8	Notas autoadhesivas 3x3 (7.6 cms x 7.6 cms) paquete x 100	Unidad	12	50%

Asimismo, la prestación del servicio trae consigo costos fijos como es el caso de:

RESIDUOS SÓLIDOS – ALQUILER DE LOCAL

Nº	Descripción	Cantidad
1	Alquiler de local (incluye pago de agua y energía)	1

Otro costo fijo importante son los seguros contra accidentes (SOAT), con los que cuentan las unidades móviles usadas para llevar a cabo el servicio.

RESIDUOS SÓLIDOS- UNIDADES MÓVILES / SEGUROS CONTRA ACCIDENTES (SOAT)

Nº	Unidad	Marca	Placa	Cantidad 2024
1	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-898	1
2	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-893	1
3	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-900	1
4	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-896	1
5	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-899	1
6	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-891	1
7	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-897	1
8	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-940	1
9	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EGY-909	1
10	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN	EAC-356	1
11	CAMION BARANDA (OTROS)	HINO	EAA-426	1
12	CAMIONETA SUPERVISIÓN	NISSAN	EUA-005	1
13	CAMIONETA SUPERVISIÓN	NISSAN	EUA-009	1
14	CAMIONETA TIPO MINIVAN 11 ASIENTOS (Traslado de Personal)	CHANGAN	EGY-483	1
TOTAL				14

Cabe precisar que, de contar con costos de depreciación de vehículos (de acuerdo a Directiva N° 005-2016-EF/51.01), serán asumidos por la municipalidad con la finalidad de no trasladar dichos costos a los contribuyentes.
METAS 2024

Mantener la calidad del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito e intensificar la prestación del servicio, mediante una adecuada eliminación de los residuos sólidos que cumpla con la Normatividad Nacional vigente con relación al manejo de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito.

Para el ejercicio fiscal 2024 se proyecta superar los logros conseguidos en el 2023, no solo consolidando que el 95% de las rutas de trabajo correspondan a una frecuencia de recojo diaria, si no también incrementando el volumen de recolección de residuos sólidos, presentando un rendimiento diario de 450.12 Tn o su equivalente 164,295 Tn/año, de los cuales 13,323.81 Tn/Año corresponden a Residuos generados por el servicio de Barrido de Calles. Por lo tanto, el servicio de Recolección de Residuos Sólidos genera 150,971.19 Tn/Año.

	Generación año (Tn)
Barrido de calles	13,323.81
Residuos sólidos	150,971.19
Total	164,295.00

Lograr la conformidad de la población del distrito, del servicio prestado que incluye la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos a través de la sensibilización sobre el manejo de residuos sólidos y reciclables.

Es nuestro compromiso brindar un servicio frecuente, oportuno y eficiente para hacer de Puente Piedra una ciudad saludable.

EXPECTATIVA DE MEJORA

Intensificar y mejorar el servicio de Recolección de Residuos Sólidos en la jurisdicción del distrito.

3. EXPLICACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

COSTOS DIRECTOS

MANO DE OBRA DIRECTA

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal DL. 728	1,488,177.00	Comprende al personal contratado para desempeñarse como operarios y choferes. Para los trabajadores que se encuentran bajo el régimen en el DL. 728 (111) que incluye dentro de sus pagos remuneración y ESSALUD. Los demás beneficios que por ley les corresponde, tales como Escolaridad y Gratificaciones serán asumidos por la Municipalidad, de los cuales 31 personas por un monto de S/ 415,617.00 están incluidos en la Ord. 417, y 80 personas por un monto de S/ 1,072,560.00, es personal nuevo para el presente régimen.
Personal DL.1057	1,687,482.00	Comprende al personal contratado bajo la modalidad DL. 1057, para desempeñarse como operarios y choferes (106) en los diferentes turnos. El importe consignado corresponde a su remuneración incluye sus gratificaciones de Julio y diciembre, de acuerdo a ley y el aporte a ESSALUD que por ley le corresponde.

MATERIALES

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	282,361.00	Comprende el vestuario de todo el personal operativo del servicio de Residuos Sólidos (Operarios y choferes) que consta de: 04 Camisacos drill, 04 Pantalones drill, 04 polos manga larga, 02 gorro con solapa, 02 sombrero con solapa, 02 zapatos con punta de acero, 06 tapa boca drill y 24 guantes de nitrilo. El monto consignado representa la compra de uniformes proyectada para el ejercicio 2024.
Herramientas	1,901.76	Comprende la adquisición de materiales como es el caso de escobas de paja en una cantidad de 4 veces por año por cada compactador (10 unidades), de la misma forma los recogedores de metal, en una cantidad de 2 veces por año por cada compactadora.
Repuestos	152,418.84	Comprende la adquisición de repuestos necesarios para el Mantenimiento Preventivo Anual de la flota vehicular del servicio que incluye: Llantas. El importe consignado representa el consumo de repuestos proyectado para el año 2024. Sustento en el Proceso de selección OCAM-2023-301274-36 la OC 202-2023, amparado en el art. 31 de la Ley de contrataciones del Estado, métodos especiales de contratación: “Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco”.
Combustibles	1,381,017.60	Comprende el combustible necesario para el funcionamiento de las compactas y el camión de baranda, que realiza la labor operativa del servicio. Se ha proyectado el consumo anual del combustible utilizado Diésel.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Alquiler de unidades vehiculares para el transporte y disposición final de residuos sólidos	3,329,712.00	Representa el 24% del costo anual del servicio de alquiler de unidades vehiculares para el transporte y disposición final de residuos sólidos (S/ 13,873,800.00), el 76% restante lo subvencionará la municipalidad.



Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Disposición final del RR.SS.	1,945,844.26	Representa el 91.89% del costo anual del servicio de disposición final de residuos sólidos (S/ 2,117,580.00), el 8.11% restante que equivale a S/ 171,735.74 corresponde a disposición final de residuos solidos del servicio a Barrido de Calles.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**MANO DE OBRA INDIRECTA**

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS-Directivo	44,254.23	Comprende el costo del Gerente con una dedicación del 25% al servicio y 01 Subgerente de Limpieza Pública dedicado en un 50% al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos; quienes realizan labores de coordinación y control del servicio. Su costo anual contempla su contribución a ESSALUD y sus aguinaldos de acuerdo a Ley.
Personal CAS	218,908.32	Corresponde a la remuneración anual de 01 secretaria de Subgerencia, 01 Especialista Ambiental, 01 Supervisor General todos con una dedicación del 50%, 01 Técnico Ambiental, 03 Supervisores (I, II y III) y 3 choferes, asignados a los turnos mañana, tarde y noche respectivamente, todos con una dedicación del 100%. Su costo anual contempla los beneficios sociales de acuerdo a la D.L.1057 CAS.

COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	3,171.00	Comprende el vestuario para el personal de las camionetas de supervisión y camioneta minivan que consta de: 04 Camisacos drill, 04 Pantalones drill, 04 polos manga larga, 02 gorro con solapa, 02 zapatos con punta de acero y 06 tapa boca drill. El monto consignado representa la compra de uniformes proyectada para el ejercicio 2024.
Repuestos	3,439.28	Comprende la adquisición de repuestos necesarios para el Mantenimiento Preventivo Anual de las camionetas de supervisión y camioneta minivan que incluye: Llantas. El importe consignado representa el consumo de repuestos proyectado para el año 2024. Las llantas 215/75 R15 correspondiente a las camionetas de supervisión han sido adquiridas mediante el proceso OCAM-2023-301274-38 la OC 201-2023, amparado en el art. 31 de la Ley de contrataciones del Estado, métodos especiales de contratación: "Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco".
Combustibles	156,684.24	Comprende el combustible necesario para el funcionamiento de las 02 camionetas de supervisión y 01 Camioneta tipo Minivan, que realizan las labores de supervisión del servicio en la medida que trasladarían al personal de supervisión para verificar las labores realizados por el personal operativo. Se ha proyectado el consumo anual del combustible utilizado Diésel B5 y Gasohol Regular. El combustible ha sido adquirido según Proceso de Contratación Directa N° 001-2023-OEC-MDPP-Contrato N° 002-2023-MDPP.
Materiales y Útiles de Oficina	379.37	Comprende el material de escritorio y demás materiales de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del acervo documentario de la Unidad de Limpieza Pública, asignándole una dedicación del 50.0% al servicio de Recolección de Residuos Sólidos. El costo corresponde al costo proyectado para el ejercicio 2024. Para el sustento correspondiente se ha considerado de manera referencial los costos unitarios de acuerdo a la siguiente lista: Archivador lomo ancho (OC 420-2023) Grapas 26/6 caja x 5000 (OC 420-2023) Bolígrafo tinta seca - varios colores (OC 449-2023) Plumón resaltador - varios colores (OC 449-2023) Sobre manila A4 paquete x 10 (OC 449-2023) Papel bond 75 grs. A4 (OC 272-2023) Folder manila A4 paquete x 25 (OC 420-2023) Notas autoadhesivas 3x3 (7.6 cms x 7.6 cms) paquete x 100 (OC 449-2023)

COSTOS FIJOS

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Alquiler de local (incluye pago de agua y energía)	56,000.00	El costo total del servicio del alquiler del local cuyo costo unitario es de S/ 224,000.00 con un porcentaje de dedicación del 25% haciendo un costo anual de S/ 56,000.00, el documento de sustento que valida el costo mensual es el Contrato N.º 036-2023-MDPP.
Seguros SOAT	2,200.00	Comprende el costo de los SOAT (10 compactas y 01 camión baranda, 02 Camionetas y 01 Minivan) proyectada para el ejercicio 2024. Cabe mencionar que la Orden de Servicio 189-2023, presenta un costo unitario promedio por toda la flota vehicular; por lo tanto, para una mejor precisión. el costo se sustenta en las pólizas de seguro de cada vehículo anexadas en el Memorándum N.º 226-2023-OGI-OGAF/MDPP.

4. Recolección de Residuos Sólidos - Justificación de incrementos

Con respecto al costo informado para el año 2024, comparándolo con el costo del año 2023, ha incrementado en S/ 1,022,881.97 que significa un 10.51%, tal como se aprecia en el siguiente cuadro

Servicio	Costo 2023	Costos 2024	Variación en S/	Variación en %
COSTOS DIRECTOS	9,283,863.40	10,268,914.46	985,051.06	10.61%
Mano de Obra	1,957,714.80	3,175,659.00	1,217,944.20	62.21%
Materiales	1,514,142.24	1,817,699.20	303,556.96	20.05%
Otros costos y gastos variables	5,812,006.36	5,275,556.26	-536,450.10	-9.23%
COSTOS INDIRECTOS	409,700.52	426,836.43	17,135.91	4.18%
Mano de Obra Indirecta	258,919.63	263,162.55	4,242.92	1.64%
Materiales y útiles de oficina	150,780.90	163,673.89	12,892.99	8.55%
COSTOS FIJOS	37,505.00	58,200.00	20,695.00	55.18%
Total	9,731,068.92	10,753,950.89	1,022,881.97	10.51%

El incremento en el costo está vinculado con la mayor prestación del servicio, esto se debe a que se atenderá a una mayor cantidad anual de pesaje asignable al servicio de recolección de residuos sólidos, los cuales pasan de 126,839,741 Kg a 150,971,191 Kg, sustentado en el Informe N.º 336-2023-SGLP/MDPP, así como el área construida se incrementa de 9,032,352.22 m2 a 9,039,113.94 m2 sustentado en el Informe N.º 046-2023-SGRFT-GAT/MDPP.

La generación de un mayor pesaje, así como la adecuación a la Ley que prohíbe la tercerización hacen necesaria la contratación de personal bajo el régimen D.L 728, incorporando 80 operarios para realizar las tareas de recolección en apoyo a las unidades vehiculares que estarán siendo alquiladas. Por otro lado, los 26 operarios y 5 choferes de recolección bajo el régimen D.L 728, que laboran actualmente incrementaron su remuneración por aumento de la Remuneración Mínima Vital (RMV) en aplicación del Decreto Supremo No. 003-2022-TR, a través del cual se determinó incrementar la RMV de los trabajadores de la actividad privada a S/ 95.00, por lo que la RMV aumentará de S/ 930.00 a S/ 1,025.00. También se incrementan costos en personal bajo el régimen D.L 1057 por el Incremento del tope de ESSALUD por efecto del aumento del IPC de 4,600 soles en el año 2022 a 4950 soles en el año 2023, lo que explica el aumento del costo de operarios y choferes de recolección, para el año 2024. En consecuencia, se tiene previsto el incremento del costo de Mano de Obra directa de S/ 1,957,714.80 (año 2023) a S/ 3,175,659.00 (año 2024).

El incremento en el costo anual de uniformes, se debe a que la cantidad de prendas pasa de 548 a 868 por la incorporación de 80 nuevos operarios de recolección, asimismo, hay un Incremento de costos unitarios en uniformes para operarios, choferes y supervisores que se sustentan en las órdenes de compra realizadas durante el 2023. Cabe mencionar que se mantiene la frecuencia de adquisición anual de indumentarias (4 veces en el 2024), sustentado en los "Estándares internacionales para equipo de protección personal y ropa de trabajo" de la Resolución Ministerial N° 249-2017-TR. De acuerdo a dicha resolución, las municipalidades deben brindar dos (2) juegos de uniformes de invierno y dos (2) juegos de verano. Asimismo, los costos unitarios de herramientas (escoba y recogedor que se ubican en cada compactadora propia), repuestos (llantas) y combustible se ven incrementados por actualización de costos unitarios sustentadas según las órdenes de compra realizadas durante el 2023. En consecuencia, se tiene previsto el incremento del costo de Materiales de S/ 1,514,142.824 (año 2023) a S/ 1,817,699.20 (año 2024).

En el ejercicio 2024 se continuará realizando la recolección, transporte y disposición final con vehículos propios, sin embargo, para cubrir la generación de residuos sólidos total del distrito, se requerirá de la contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares. Ambas modalidades (con vehículos propios y con vehículos alquilados) cubrirán el transporte y traslado a la disposición final de 13,691 Tn/mes de residuos sólidos, de los cuales le corresponden al servicio de recolección de residuos sólidos 12,580.93 Tn/mes (o su equivalente 150,971.19 Tn/año). Por lo tanto, se tendrá un incremento del pesaje de residuos sólidos de 126,839.74 Tn/año en el ejercicio 2023 a 150,971.19 Tn/año para el ejercicio 2024. Sin embargo, la Municipalidad ha considerado subvencionar el 76% del costo del servicio de alquiler de unidades vehiculares y trasladar solo el 24% de dicho costo al contribuyente, por tal razón no se aprecia tal incremento en



los costos del servicio de recolección de residuos sólidos. Por otro lado, se tiene previsto que el costo de disposición final de residuos generados por las vías públicas sea trasladado al costo del servicio de barrido de calles, haciéndose efectivo a partir del ejercicio 2025. Cabe mencionar que el Servicio de disposición final de residuos recolectados por vehículos propios pasará de un costo unitario de S/ 15.55 a S/ 29.00 por tonelada.

El costo fijo se incrementa debido al aumento del costo mensual de alquiler de local, gasto necesario debido a que el local propio no cumple las condiciones de seguridad en edificaciones, dicho alquiler incluye los consumos de agua y energía eléctrica. Por otro lado, la adquisición del SOAT para las camionetas de supervisión se incrementa de S/ 120.00 a S/ 150.00. En consecuencia, se tiene previsto el incremento del costo fijo de S/ 37,505.00 (año 2023) a S/ 58,200 (año 2024).

5. COSTOS EJECUTADOS Y PROYECTADOS POR SERVICIO PÚBLICO – EJERCICIO 2023

Los gastos efectuados por las áreas operativas prestadoras de los servicios para el presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados. Los montos se señalan en el cuadro siguiente:

Servicio	Costo aprobado 2023 S/	Ejecución Enero a Julio 2023 S/	% Avance Enero a Julio 2023	Proyección Agosto a Diciembre 2023 S/	% Avance Agosto a Diciembre 2023	Total ejecutado y proyectado 2023	Nivel de Cumplimiento
	a	b	b/a %	c	c/a %	d	d/a%
Total	9,731,068.92	6,135,717.40	63.05	3,714,099.01	38.17	9,849,816.41	101.22

COMPARATIVO DE COSTOS 2024 VS 2023

Servicio	Costo 2023	Costos Proyectados 2024	Variación en S/ 2024 vs 2023	Variación en % 2024 vs 2023
Residuos Sólidos - Nuevo Régimen	9,731,068.92	10,753,950.89	1,022,881.97	10.51%
Total	9,731,068.92	10,753,950.89	1,022,881.97	10.51%

La Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria, ha elaborado el Informe Técnico Financiero que sustenta la determinación de la tasa del arbitrio municipal de Recolección de Residuo Sólidos para el ejercicio fiscal 2024, teniendo como base la información proporcionada por las áreas operativas prestadoras de los servicios, así como de las áreas administrativas que proporcionaron información relevante para la elaboración del estudio, donde se desarrolla la metodología de distribución de costos según lo establecido en el marco normativo vigente, obteniéndose la tasa del arbitrio municipal de Recolección de Residuos Sólidos correspondientes al ejercicio 2024, cuya tasa tiene como finalidad exclusiva la de financiar la prestación de los servicios brindados.

6. Contribuyentes y predios

Para la distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se ha tomado en cuenta la información registrada de predios y contribuyentes del distrito.

Residuos Sólidos: Contribuyentes y Predios

Condición	Predios		Contribuyentes	
	Cantidad	% Distribución	Cantidad	% Distribución
Total	102,682	100.00%	98,504	100.00%
Total Afectos	91,169	88.79%	88,893	90.24%
Total Inafectos	11,513	11.21%	9,611	9.76%

En esta parte del estudio, se identifica la cantidad de contribuyentes y predios afectos e inafectos. Los datos que se determinan se encuentran en la Base de Datos Predial que administra la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria que por definición funcional determina las obligaciones de los contribuyentes; y, por ende, elabora la ordenanza de los arbitrios municipales. Finalmente, el Jefe de esta área suscribe el Informe Técnico Financiero que se Pubblica en el diario "El Peruano". En ese sentido, el sustento de esta información estadística se encuentra inherente a las funciones encomendadas a esta unidad orgánica de la Municipalidad.

Las inafectaciones, se refieren a los predios:

- Los terrenos sin construir, debido a que no reciben el servicio

Las exoneraciones, se refieren a predios de propiedad de:

- La Municipalidad de Puente Piedra, destinado para el uso de sus funciones.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Entidades Religiosas Católicas, debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.

Se debe precisar que los contribuyentes que tienen la condición de exonerados se encuentran incluidos en la distribución del costo; por lo que, la parte que les corresponde, es asumida por la municipalidad.

Asimismo, se ha considerado la exoneración del 50% del pago de los arbitrios municipales para los propietarios y/o poseionarios que acrediten su calidad de pensionistas que cumplan con los requisitos exigidos por el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, como se presenta en el siguiente cuadro:

Predios	Contribuyentes
3,123	3,092

Los contribuyentes tienen la condición de exonerados lo cuales intervienen en la distribución del costo, toda vez que la parte que se exonera del 50% de su liquidación es asumida por la Municipalidad.

7. Criterios de distribución

El uso o actividad económica del predio, es un indicador válido del grado de requerimiento del servicio en relación con la generación de desechos o residuos sólidos, así como de la frecuencia del mismo, razón por la que se ha utilizado como un primer criterio para la distribución de su costo, agrupándose los usos similares en las siguientes categorías:

- (1) Uso casa habitación. - Son los predios destinados a viviendas y similares
- (2) Uso comercio. - Comprende rubros como restaurants, bodegas, farmacias, ferreterías, grifos y otros similares.
- (3) Uso mercados. - Comprende a los mercados en general, supermercados, centros de abastos, minimercados y otros similares.
- (4) Uso entidades públicas. - que comprende a los predios del gobierno central, regional y local, centros educativos estatales, centros de salud estatal, comedores populares y de vasos de leche y otros similares.
- (5) Uso servicios en general. - Que comprende entidades bancarias, financieras, centros educativos particulares, consultorios médicos, hostales, discotecas, servicios de transportes, almacenes y otros similares.
- (6) Uso industrias
- (7) Uso veterinarias
- (8) Uso lubricentros

Esta agrupación de usos en categorías se sustenta en la similitud de sus requerimientos de servicios y la información con que cuenta la Corporación Municipal respecto de los kilogramos recogidos por períodos. En función a la información de las áreas competentes, se ha estimado la producción de residuos para el ejercicio 2024 por cada categoría de usos, estableciéndose la proporción que corresponde a cada una de ellas en el costo total del servicio.

Las áreas construidas de las categorías de uso son constantemente fiscalizadas debido a que permanentemente se modifican por apertura o cierre del funcionamiento, por fiscalización tributaria y otros motivos, por lo que, el total de metros cuadrados de área construida pueden variar de un ejercicio a otro.

El tamaño del predio, referido en metros cuadrados del área construida, es el segundo de los criterios utilizados. Se considera que, a mayor área construida mayor será la población que en esta edificación albergue y, en consecuencia, mayor el número de personas que se verán beneficiadas del servicio brindado. En este sentido, deberá corresponderle tasas mayores a predios que cuenten con mayor extensión de construcción de aquellas que cuenten con áreas construidas menores.

Distribución del costo para el servicio de Limpieza Pública - Residuos Sólidos

Uso del predio	Cantidad de predios Nº	Área construida según uso m2
Casa Habitación	85,978	7,431,018.78
Comercios	3,253	393,213.11
Mercados	24	57,149.03
Entidades Públicas	248	190,164.10
Servicios en general	1,179	352,343.69
Industrias	345	564,041.44
Veterinarias	55	16,370.08
Lubricentros	87	34,813.71
Total	91,169	9,039,113.94

En ese sentido:

La Gerencia de Gestión Ambiental que es el área encargada de prestar el servicio ha podido identificar una estructura variada del costo en función de la generación de residuos sólidos en grupos diferenciados de predios (agrupados según la actividad y/o usos similares), la cual ha sido estimada a partir de la información desagregada obtenida en campo realizada en el año 2023 y que se resume en el estudio estadístico “Estudio para la determinación del peso promedio diario de Residuos Sólidos generados por predio del Distrito de Puente Piedra 2023”.

En la metodología del cálculo, del estudio de pesos por usos se tiene el peso de la generación de residuos sólidos diaria por predio (Kg) para cada uso obtenido de las muestras, calculándose además la cantidad total de residuos sólidos por uso que también resulta de la toma de la muestras obteniéndose un total en el distrito de Kg/día el cual

difiere del total registrado en el relleno sanitario de Kg/día producida entre otros motivos por la generación de residuos sólidos en las vías públicas y esta diferencia se ajusta a los resultados del estudio por uso para que la generación total de residuos sólidos concuerden y finalmente determinar la estimación del peso de residuos sólidos diaria por predio para cada uso.

En relación a la aplicación del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM, mediante Memorándum N° 441-2023-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública nos ha informado que, al efectuarse el Estudio de Caracterización, no se encontraron residuos peligrosos ya que a los participantes se les informó de su peligrosidad y se solicitó que en la bolsa de entrega no se considere este tipo de residuo. Por lo tanto, en los resultados de generación de residuos de estos establecimientos, obtenidos en el ECRSM, refieren sólo a residuos sólidos no peligrosos, es decir residuos comunes. En este sentido, de ser el caso, esta Subgerencia brindará cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1501, siendo la responsabilidad de la gestión de estos residuos sólidos el generador, por lo que tendrán que contratar una EORS (Empresa Operadora de Residuos Sólidos), correspondiendo a la Municipalidad la fiscalización respectiva. Al respecto, se remitieron cartas, consultando la necesidad del servicio municipal de recolección de residuos sólidos a los generadores mayores a 145 kilos, los mismos que, según el estudio de caracterización y estudios de pesaje 2023, corresponden al Uso Mercado. Cabe mencionar que, de los mercados del distrito, identificados en el padrón de contribuyentes, solo un predio ha presentado los documentos sustentatorios que acreditan la contratación de una EORS, la misma que está siendo inafectada en la distribución de costos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos. Por otro lado, algunos predios confirmaron la necesidad de hacer uso del servicio de recolección municipal constatado en documentos o reportes de visitas realizadas a los mercados. No obstante, se ha realizado un pesaje a la totalidad de mercados, con la finalidad de establecer el pesaje promedio diario, superando los 145 kg. en todos los casos.

Al respecto, el Memorándum N.° 368-2023-SGLP/GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública presenta un cuadro consolidado de entrevista de predios que superan los 145kg/día, en la cual se aprecia que la mayoría de los predios (Mercados) le ha dado respuesta de que le siga brindando el servicio, mientras que dos predios Asoc. De Prop. Comerciantes Selva Oriental (Huamantanga) y Asoc. de Prop. Comerciantes el Triunfo (Huamantanga) no han dado respuesta alguna. No obstante, teniendo en cuenta el artículo 34.3 de del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo 1278 que indica lo siguiente:

“La comunicación de las municipalidades a los generadores se realiza hasta el último día hábil del mes de enero de cada año. La respuesta por parte de los generadores se realiza hasta el último día hábil del mes de febrero. De no contar con una comunicación expresa por parte de los generadores, la municipalidad los incluye y efectiviza el cobro correspondiente para el siguiente periodo tributario”

Por lo que corresponde brindar el servicio a los predios que no han dado respuesta sobre la continuidad de prestación del servicio en sus respectivos establecimientos.

8. Distribución del costo y cálculo de tasas

Para la distribución y determinación del costo del servicio para los predios del distrito, ha considerado la siguiente información, segmentando en principio por los usos o grupos de uso anteriormente descritos:

- (1) Cantidad de predios por cada grupo.
- (2) Cantidad de área construida de los predios de cada uso o grupo de usos.
- (3) Promedio de residuos sólidos generados por cada uso o grupo de usos.

En función de la cantidad total de predios por usos (1), se ha estimado la generación de residuos sólidos por cada uno de ellos (4) y su participación (5) porcentual en el total del costo de generación de residuos sólidos (6), lo cual determina un monto anual por uso (7).

Distribución del costo para el servicio de Limpieza Pública - Residuos Sólidos

Uso del predio	Cantidad de predios N°	RRSS prom día generados kg/predio	RRSS prom generados año kg	Participación en total de RRSS %	COSTO TOTAL ANUAL RRSS S/	Costo total por uso S/
	[1]	[3]	[4] = [1]x[3]x 365	[5] = [4] / Σ[4]	[6]	[7] = [5]x[6]
Casa Habitación	85,978	3.69	115,799,469.30	76.70%	10,753,950.89	8,248,605.59
Comercios	3,253	6.39	7,587,134.55	5.03%		540,445.31
Mercados	24	224.50	1,966,620.00	1.30%		140,085.90
Entidades Públicas	248	31.30	2,833,276.00	1.88%		201,819.37
Servicios en general	1,179	20.38	8,770,227.30	5.81%		624,719.15
Industrias	345	105.28	13,257,384.00	8.78%		944,347.43
Veterinarias	55	15.14	303,935.50	0.20%		21,649.88
Lubricentos	87	14.27	453,143.85	0.30%		32,278.26
TOTAL	91,169		150,971,191	100.00%		10,753,950.89

Cabe precisar que la cantidad de peso anual de toneladas de residuos sólidos es de 150,971.191 toneladas y no se contabiliza el pesaje de los residuos resultantes de brindar el servicio de barrido de calles estimada en 13,323.81 toneladas/año.

Tomando como referencia este monto, se ha distribuido dicho costo en cada uso en función del tamaño de área construida (2), estimando el costo unitario anual promedio (8) por metro cuadrado de área construida:

Uso del predio	Cantidad de predios N°	Área construida según uso m2	Costo total por uso S/	Tasa anual por uso 2024 por m2 AC	Tasa mensual por uso 2024 por m2 AC
	[1]	[2]	[7] = [5]x[6]	[8] = [7] / [2]	[9] = [8] / 12
Casa Habitación	85,978	7,431,018.78	8,248,605.59	1.11	0.09
Comercios	3,253	393,213.11	540,445.31	1.37	0.11
Mercados	24	57,149.03	140,085.90	2.45	0.20
Entidades Públicas	248	190,164.10	201,819.37	1.06	0.08
Servicios en general	1,179	352,343.69	624,719.15	1.77	0.14
Industrias	345	564,041.44	944,347.43	1.67	0.13
Veterinarias	55	16,370.08	21,649.88	1.32	0.11
Lubricentros	87	34,813.71	32,278.26	0.92	0.07
TOTAL	91,169	9,039,113.94	10,753,950.89		

Para la distribución del costo de recolección de residuos sólidos para el uso casa habitación se empleó el criterio de personas que habitan en cada una de las zonas de servicio, que se explica mediante lo siguiente:

“Para viviendas de un mismo tamaño de área construida, habrá más habitantes – y consecuentemente mayor generación de residuos – que en aquellos sectores en que existan una proporción mayor de habitantes, a los cuales ha de corresponder una mayor tasa por generación de residuos sólidos”

“Se ha tomado el criterio de número de habitantes por zona de servicio para el cálculo de la tasa de los predios de uso casa habitación porque donde el promedio de habitantes por metro cuadrado sea mayor, se tendrá una mayor generación de residuos sólidos; por tanto, una mayor liquidación”.

El número de personas por zona de servicio se convierte en el indicador determinante con mayor aproximación para lograr las tasas de los predios de uso casa habitación para el servicio de recolección de residuos sólidos de acuerdo a lo indicado por el Tribunal Constitucional debido a que resulta bastante difícil lograr la información de la cantidad de personas por predio y adicionalmente, el número de personas que residen en un predio es muy variable para cada año, mes e inclusive semanas.

9. Tasas para el servicio

Para Otros Usos:

Tasas del servicio de Residuos Sólidos / Otros usos

Uso del predio	Anual S/ por m2 AC	Trimestral S/ por m2 AC	Mensual S/ por m2 AC
Comercios	1.37	0.34	0.11
Mercados	2.45	0.61	0.20
Entidades Públicas	1.06	0.26	0.08
Servicios en general	1.77	0.44	0.14
Industrias	1.67	0.41	0.13
Veterinarias	1.32	0.33	0.11
Lubricentros	0.92	0.23	0.07

La liquidación de cada predio de otros usos por el servicio de recolección de residuos sólidos resultará de multiplicar la tasa establecida para su uso por los metros cuadrados de área construida.

Para Uso Casa Habitación:

Tasas del servicio de Residuos Sólidos / Casa Habitación

N. °	Uso	Anual S/ por m2 AC	Trimestral S/ por m2 AC	Mensual S/ por m2 AC
1	Casa Habitación	1.11	0.27	0.09

Asimismo, se establece una eventual rectificatoria al número de habitantes del predio, el cual está relacionado en forma directa con el monto a pagar; es decir, a mayor o menor número de habitantes corresponde un mayor o menor monto. En base a lo mencionado, se establece la siguiente fórmula:

Monto a Pagar = ACm² * Tm² * (1 + (HPred - HProm)/Hpred)

Donde:

- ACm2 : Área construida del predio (metros cuadrados)
- Tm2 : Tasa por metro cuadrado de área construida
- Hpred : Número de habitantes del predio
- HProm : Número de habitantes promedio por predio del distrito

Es importante tener en cuenta que la tasa calculada para la zona de servicio, establece como referencia un costo en función al promedio de 4 habitantes de la zona; por lo que, predios cuyo número de habitantes sea menor al promedio de la zona, pagarán un monto menor que aquellos predios cuyo número de habitantes sea igual al promedio. Se sustenta mediante Informe N° 046 - 2023-SGRFT-GAT/MDPP, que la publicación POBLACIÓN 2023 de CPI, establece que la población de Puente Piedra es de 379,200 personas y de acuerdo a la información de nuestra base de datos se cuenta con 85,978 predios casa habitación. Por lo tanto, la cantidad de habitantes por uso Casa Habitación es de 4 (número aproximado por redondeo).

10. Resumen de la distribución del costo

Residuos Sólidos - Resumen Costo Distribuido / Costo del Servicio (Soles)

Trimestral				Anual		Cobertura %
Costo Distribución	Costo Servicio	Diferencia	Costo Distrib	Costo Servicio	Diferencia	C.distribución./ C.servicio
(1) = (4) / 4	(2) = (5) / 4	(3)=(2-1)	(4)	(5)	(6)=(5-4)	(7)=(4/5)
2,686,989.13	2,688,487.72	1,498.59	10,747,956.53	10,753,950.89	5,994.36	99.94%

La distribución a coberturado el 99.94% de los costos proyectados y ha cumplido con la restricción de no sobrepasar los costos.

Debemos explicar que, en algunos casos el costo distribuido no necesariamente es igual al costo del servicio porque al determinar las tasas - la división del costo entre los metros cuadrados de servicio no es un monto exacto en los 02 decimales que se utilizan en la presentación de la tasa. Es por eso que, el costo distribuido algunas veces es menor al costo del servicio como resulta para el caso presente.

11. Estimación de los ingresos

Residuos Sólidos - Resumen Ingresos / Costo del Servicio (Soles)

Trimestral			Anual			Cobertura %
Ingresos	Costo Servicio	Diferencia	Ingresos	Costo Servicio	Diferencia	Ingresos/ C.servicio
(1) = (4) / 4	(2) = (5) / 4	(3)=(2-1)	(4)	(5)	(6)=(5-4)	(7)=(4/5)
2,508,471.97	2,688,487.72	180,015.75	10,033,887.88	10,753,950.89	720,063.01	93.30%

Los ingresos anuales (4) es la estimación anual de relacionar las tasas por categoría de uso con los metros cuadrados de tamaño de cada correlación predio-contribuyente. De igual manera, el costo del servicio anual (5) es el consignado en la estructura de costo y al compararlos se calcula la diferencia en términos absolutos (6). De otro lado, dividiendo el ingreso estimado anual entre 4 se encuentra el Ingreso estimado trimestral (1); así de la misma manera, se calcula el costo del servicio trimestral (2) y al compararlos se obtiene la diferencia trimestral (3). Finalmente, se divide el ingreso estimado anual entre el costo anual del servicio a fin de obtener el porcentaje de cobertura (7).

Cuadro de Ingresos Estimado - Residuos Sólidos

N°	Descripción de la Categoría	Metros cuadrados totales			Ingreso Anual (S/)		
		Afectos	Exonerados	Total	Afectos	Exonerados	Total
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4) = (1) x tasa	(5) = (1) x tasa	(6) = (4+5)
1	Casa Habitación	7,267,575	163,444	7,431,018.78	8,067,007.85	181,422.98	8,248,430.83
2	Comercios	393,026	187	393,213.11	436,259.10	256.03	436,515.13
3	Mercados	57,149	0	57,149.03	63,435.42	0.00	63,435.42
4	Entidades Públicas	173,479	16,685	190,164.10	192,561.27	17,686.59	210,247.86
5	Servicios en general	350,369	1,975	352,343.69	388,909.77	3,494.88	392,404.65
6	Industrias	564,041	0	564,041.44	626,085.99	0.00	626,085.99
7	Veterinarias	16,142	228	16,370.08	17,917.75	300.89	18,218.64
8	Lubricentos	34,320	494	34,813.71	38,094.92	454.43	38,549.35
TOTALES		8,856,101	183,013	9,039,113.94	9,830,272.07	203,615.81	10,033,887.88

Como se puede apreciar en el cuadro anterior se presenta de manera segmentada por categorías, los niveles de ingresos potenciales que espera recaudar la Municipalidad de su emisión masiva para el ejercicio 2024, así como los metros cuadrados totales que las involucra. Estos se estiman agrupando las liquidaciones (Ingreso anual) de los contribuyentes por categorías y por la condición de contribuyente afecto o exonerado. El ingreso anual se obtiene de la multiplicación de la cantidad de los metros cuadrados por predio de cada categoría y condición por la tasa correspondiente.

Metros cuadrados totales de predios afectos: (1)
Metros cuadrados totales de predios exonerados: (2)
Ingreso anual de contribuyentes afectos: (4) = (1) x tasa anual correspondiente a la categoría y condición
Ingreso anual de contribuyentes exonerados: (5) = (2) x tasa anual correspondiente a la categoría y condición
Ingreso anual total: (6) = (4) + (5)

Es preciso mencionar, que las liquidaciones aludidas; de ser el caso, se encuentran deducidas de los porcentajes de propiedad y eventualmente de la condición de pensionista si lo tuviere.

12. Cuadro comparativo de tasas

El siguiente cuadro, muestra las variaciones de las tasas entre los ejercicios 2024 y 2023 tanto en valores absolutos como porcentuales.

Comparativo tasas mensuales - Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

Uso del predio	Tasa 2024 anual S/ por m2 AC	Tasa 2023 anual S/ por m2 AC	S/ Variación	% Variación
Casa Habitación	1.11	1.02	0.09	8.82%
Comercios	1.37	1.18	0.19	16.10%
Mercados	2.45	2.15	0.30	13.95%
Entidades Públicas	1.06	0.92	0.14	15.22%
Servicios en general	1.77	1.54	0.23	14.94%
Industrias	1.67	1.41	0.26	18.44%
Veterinarias	1.32	1.18	0.14	11.86%
Lubricentos	0.92	0.80	0.12	15.00%

13. Costo del servicio

La estructura de costos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2024, remitido mediante Memorándum 367-2023-SGLP-GGA/MDPP, se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA								
ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS PROYECTADO AL 2024								
Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA								
PERSONAL NOMBRADO D.L.728	111					124,014.75	1,488,177.00	
CHOFER DE RECOLECCION	5	Persona	1,117.25	100%		5,586.25	67,035.00	
OPERARIO DE RECOLECCION	26	Persona	1,117.25	100%		29,048.50	348,582.00	
OPERARIO DE RECOLECCION	80	Persona	1,117.25	100%		89,380.00	1,072,560.00	
PERSONAL CAS - D.L 1057	106					140,623.50	1,687,482.00	
OPERARIO DE RECOLECCION	86	Persona	1,167.25	100%		100,383.50	1,204,602.00	
CHOFER DE RECOLECCION	20	Persona	2,012.00	100%		40,240.00	482,880.00	
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	217					264,638.25	3,175,659.00	
COSTO DE MATERIALES								
UNIFORMES						23,530.08	282,361.00	
CAMISACO DRILL (4 veces x año)	868	Unidad	65.00	100%		4,701.67	56,420.00	
PANTALON DRILL (4 veces x año)	868	Unidad	58.00	100%		4,195.33	50,344.00	
POLO MANGA LARGA (4 veces x año)	868	Unidad	70.00	100%		5,063.33	60,760.00	



Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
GORRO CON SOLAPA (2 veces x año)	434	Unidad	38.00	100%		1,374.33	16,492.00	
SOMBRERO CON SOLAPA (2 veces x año)	384	Par	36.00	100%		1,152.00	13,824.00	
ZAPATOS C/PUNTA ACERO (2 veces x año)	434	Unidad	85.00	100%		3,074.17	36,890.00	
TAPA BOCA DRILL (6 veces x año)	1,302	Unidad	6.50	100%		705.25	8,463.00	
GUANTES DE NITRIL (24 veces x año)	4,608	Par	8.50	100%		3,264.00	39,168.00	
HERRAMIENTAS						158.48	1,901.76	
ESCOBA DE PAJA (4 veces x año x camion compactador)	40	Unidad	30.44	100%		101.47	1,217.60	
RECOGEDOR DE METAL (2 veces x año x camion compactador)	20	Unidad	34.2082	100%		57.01	684.16	
REPUESTOS						12,701.57	152,418.84	
LLANTAS DELANTERAS 295/80R x 22.5 - 10 Compactadoras	20	Unidad	2,724.45	100%		4,540.76	54,489.09	
LLANTAS POSTERIORES 295/80R x 22.5 - 10 Compactadoras	40	Unidad	2,405.25	100%		8,017.51	96,210.11	
LLANTAS 215/75 R15 - 01 Camión Baranda	4	Unidad	429.91	100%		143.30	1,719.64	
COMBUSTIBLES						115,084.80	1,381,017.60	
Diesel B5 S 50 - Camion Compactador (9Gl x 60 Turnos Mensuales x 10 Unidad)	64,800	Galón/Año	19.98	100%		107,892.00	1,294,704.00	
Diesel B5 S 50 - Camion Baranda (6 Gl x 60 Turnos Mensuales x 1 Unidad)	4,320	Galón/Año	19.98	100%		7,192.80	86,313.60	
TOTAL COSTO DE MATERIALES						151,474.93	1,817,699.20	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA.	7,606.25	Tn/mes	152.00	24.00%		277,476.00	3,329,712.00	
SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	6,085.00	Tn/mes	29.00	91.89%		162,153.69	1,945,844.26	
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						439,629.69	5,275,556.26	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						855,742.87	10,268,914.46	95.49%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA								
CAS - Directivo						3,687.85	44,254.23	
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL	1	Persona	5,250.47	25%		1,312.62	15,751.41	
SUBGERENTE DE LIMPIEZA PUBLICA	1	Persona	4,750.47	50%		2,375.24	28,502.82	
Personal D.L 1057 - CAS						18,242.36	218,908.32	
Secretario Sub-Gerencia	1	Persona	2,012.00	50%		1,006.00	12,072.00	
Especialista Ambiental	1	Persona	4,250.47	50%		2,125.24	25,502.82	
Técnico Ambiental	1	Persona	2,012.00	100%		2,012.00	24,144.00	
Supervisor General	1	Persona	2,025.91	50%		1,012.96	12,155.46	
Supervisor I (Turno Mañana)	1	Persona	1,685.00	100%		1,685.00	20,220.00	
Supervisor II (Turno Tarde)	1	Persona	2,230.00	100%		2,230.00	26,760.00	
Supervisor III (Turno Noche)	1	Persona	2,135.17	100%		2,135.17	25,622.04	

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Chofer	3	Persona	2,012.00	100%		6,036.00	72,432.00	
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	12					21,930.21	263,162.55	
COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA								
UNIFORMES						264.25	3,171.00	
CAMISACO DRILL (4 veces x año)	12	Unidad	65.00	100%		65.00	780.00	
PANTALON DRILL (4 veces x año)	12	Unidad	58.00	100%		58.00	696.00	
POLO MANGA LARGA (4 veces x año)	12	Unidad	70.00	100%		70.00	840.00	
GORRO CON SOLAPA (2 veces x año)	6	Unidad	38.00	100%		19.00	228.00	
ZAPATOS C/PUNTA ACERO (2 veces x año)	6	Unidad	85.00	100%		42.50	510.00	
TAPA BOCA DRILL (6 veces x año)	18	Unidad	6.50	100%		9.75	117.00	
REPUESTOS						286.61	3,439.28	
LLANTAS 215/75 R15 - 02 Camioneta	8	Unidad	429.91	100%		286.61	3,439.28	
COMBUSTIBLES						13,057.02	156,684.24	
Diesel B5 S 50 - Camionetas (4.7 Gl x 60 Turnos Mensuales x 02 Unidad)	6,768.00	Galón/Año	19.98	100%		11,268.72	135,224.64	
Gasohol Regular - Camioneta Tipo Minivan (1.5 Gl x 60 Turnos Mensuales x 01 Unidad)	1,080	Galón/Año	19.87	100%		1,788.30	21,459.60	
UTILES DE OFICINA						31.61	379.37	
Archivador lomo ancho	24	Unidad	4.50	50.0%		4.50	54.00	
Grapas 26/6 caja x 5000	6	Unidad	3.50	50.0%		0.88	10.50	
Bolígrafo tinta seca - varios colores	3	Caja	17.00	50.0%		2.13	25.50	
Plumón resaltador - varios colores	12	Unidad	3.30	50.0%		1.65	19.80	
Sobre manila A4 paquete x 10	4	Unidad	4.00	50.0%		0.67	8.00	
Papel bond 75 grs. A4	12	Millar	31.69	50.0%		15.85	190.17	
Folder manila A4 paquete x 25	6	Paquete	7.00	50.0%		1.75	21.00	
Notas autoadhesivas 3x3 (7.6 cms x 7.6 cms) paquete x 100	12	Unidad	8.40	50.0%		4.20	50.40	
TOTAL COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						13,639.49	163,673.89	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						35,569.70	426,836.43	3.97%
COSTOS FIJOS								
ALQUILER DE LOCAL (INCLUYE PAGO DE AGUA Y ENERGIA)	1	Servicio	224,000.00	25.00%		4,666.67	56,000.00	
SOAT - CAMION COMPACTADOR	10	Póliza	150.00	100%		125.00	1,500.00	
SOAT - CAMION BARANDA	1	Póliza	150.00	100%		12.50	150.00	
SOAT - Camioneta	2	Póliza	150.00	100%		25.00	300.00	
SOAT - CAMIONETA TIPO MINIVAN	1	Póliza	250.00	100%		20.83	250.00	
TOTAL COSTOS FIJOS						4,850.00	58,200.00	0.54%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						896,162.57	10,753,950.89	100.00%